



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOOMEVA EN
CONTRA DE ALEXANDER OSPINA GUERRERO, RADICACIÓN.
No. 2022-00207-00.-**

El pasado 12 de septiembre de 2022 se presentó la demanda ejecutiva de mayor cuantía con base en los pagarés 00000254452 y 00000254477 y dentro del acápite de pretensiones se solicitó:

Pagaré 00000254452	
Capital	\$ 113.154.695,00
Intereses de plazo	\$ 5.851.270,00
Int. De mora	\$ 369.952,00
Int. De mora desde el 06/09/2022 y hasta presentacion demanda	\$ 627.065,60
Total	\$120.002.982,60

Pagaré 00000254477	
Capital	\$ 399.019,13
Intereses de plazo	\$ 21.026.503,00
Int. De mora	\$ 689.556,00
Int. De mora desde el 06/09/2022 y hasta presentacion demanda	\$ 2.211,23
Total	\$ 22.117.289,36

Por lo que el Despacho una vez identificados los valores ejecutados encuentra que ascienden a la suma de \$142.120.271.96, valor que no logra alcanzar el tope de 150 smmlv¹, es decir \$150.000.000 siendo una demanda de competencia de los jueces civiles municipales teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 26 del C.G.P que indica:

"La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación".

Así las cosas, el Despacho dando aplicación a lo indicado por los artículos 25, 26 y 90 del CGP;

¹ Art 25 del C.GP

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en el factor cuantía, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso para su conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Ibagué – Tolima.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe7a4c908cdb21dead561a604938fdf860d993a5f4ae7725237e298b5e99528**

Documento generado en 13/09/2022 04:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>